

Bogotá, D.C. 18 de febrero de 2019

CE-Presidencia-PQRS-INT-2019-399

Señor
WILFRAND CUENCA ZULETA
Bogotá D.C.

Ref.: responde y remite solicitud CE-EXT-2019-191

Respetado señor **Cuenca Zuleta**:

En atención a su petición, recibida en este despacho el 12 de febrero de 2019, por medio del cual solicita copia del auto del 1 de febrero de 2019 proferido por el Consejo de Estado, dentro del trámite de la acción de la tutela con radicado número 2018-03908, así como de otros fallos proferidos por la Corte Suprema de Justicia (junto con sus expedientes) y la remisión de estas copias a la Corte Constitucional para su "selección y decisión de fondo", y de la cual envió copia a los presidentes de la Corte Suprema de Justicia y de la Corte Constitucional, al Procurador General de la Nación, al Defensor del Pueblo y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, me permito informarle:

De conformidad con lo establecido en el artículo 237 de la Constitución Política y en las leyes 270 de 1996 y 1437 de 2011, el Consejo de Estado y el despacho de la Presidencia carecen de competencia constitucional y legal para atender el asunto que usted pone en conocimiento.

No obstante, sobre el trámite de selección de tutelas para revisión por parte de la Corte Constitucional, le informo que este se encuentra regulado en el Decreto 2591 de 1991 y en el Reglamento de la Corte Constitucional -Acuerdo 02 de 2015, en los que se dispone que la selección de un fallo de tutela para revisión puede hacerse a través de la presentación de una solicitud ciudadana (que usted está en facultad de interponer) o por medio de insistencia, acción que es facultativa del Defensor del Pueblo, del Procurador General de la Nación, de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o de un Magistrado de la Corte Constitucional, autoridades a las que usted envió copia de la solicitud, por lo que me abstendré de ordenar su remisión.

Por último, su escrito será remitido al despacho de la doctora Stella Jeannette Carvajal Basto, Consejera de la Sección Cuarta del Consejo de Estado que conoció de la acción de tutela de la referencia.

Cordialmente,



LUCY JEANNETTE BERMUDEZ BERMUDEZ
Presidente

LJB/smc/clv

Anexo: La petición de la referencia en nueve (9) folios

c.c.: Stella Jeannette Carvajal Basto. Consejera de Estado. Sección Cuarta.



SC5780-6



GP059-6



Edificio Palacio de Justicia, tercer piso, oficina 315
Calle 12 N° 7-65, Bogotá D.C.
Teléfono: 350 6700 extensiones 2051 y 2055,
Correo electrónico presidencia@consejoestado.ramajudicial.gov.co